

RESOLUCION No. 0189 DEL 2024

**“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN
DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ATLÁNTICO PERIODO 2024 - 2028”**

EL SECRETARIO DEL INTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y en particular, las conferidas por la Ley la Ley 1757 de 2015 y el Decreto Departamental 272 de 2020 modificado por el Decreto Departamental 307 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en los artículos 40 y 270 reconoce el derecho fundamental a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político y las formas y los sistemas de participación ciudadana.

Que el artículo 81 de la Ley 1757 de 2015 crea los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Participación Ciudadana, los cuales se encargarán, junto con las autoridades competentes, de la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en sus territorios, así como de la articulación con el Consejo Nacional de Participación.

Que el Diecisiete (17) de Julio de 2020, la Gobernación del Atlántico expidió el Decreto Departamental No. 272 de 2020, por medio del cual se crea el Consejo Departamental de Participación Ciudadana del Atlántico.

Que el Artículo 1º del Decreto Departamental No. 272 de 2020 ordenó la conformación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana del Atlántico, como una instancia del Gobierno Departamental para la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en el Departamento.

Que de acuerdo con el literal a), del Artículo 2º del Decreto Departamental No. 272 de 2020, el Secretario del interior, o su delegado, convocará y presidirá el Consejo Departamental de Participación Ciudadana, del cual serán miembros permanentes los siguientes:

- a) El Secretario del Interior o su Delegado.
- b) El Subsecretario de Participación Comunitaria y Convivencia o su delegado; quién ejercerá como Secretario Técnico
- c) Un alcalde elegido entre todos los alcaldes de los Municipios del Atlántico
- d) Un representante de la Mesa Departamental de Participación efectiva de Víctimas de Atlántico.
- e) Un representante del Consejo Territorial de Planeación Departamental

RESOLUCION No. 0189 DEL 2024

**“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN
DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ATLÁNTICO PERIODO 2024 - 2028”**

- f) Un representante de la Federación Departamental de Juntas de Acción Comunal del Atlántico.
- g) Un representante de la Asociación Colombiana de Universidades – AS-CUN-elegido entre los representantes de las universidades que ofrezcan programas académicos en el Departamento del Atlántico.
- h) Un representante de las ONG
- i) Un representante de las de Veedurías Ciudadanas del Departamento del Atlántico
- j) Un representante de los Gremios Económicos del Departamento
- k) Un representante de los sindicatos que funcionan en el Departamento del Atlántico.
- l) Un representante de las Asociaciones Campesinas del Departamento.
- m) Un representante de los grupos étnicos
- n) Un representante de Consejo Consultivo de Mujeres
- o) Un representante de las organizaciones Juveniles del Departamento
- p) Un representante de los estudiantes Universitarios del Departamento
- q) Un representante del Comité Departamental de Discapacidad
- r) Un representante de la Mesa de Participación de niños, niñas y adolescentes
- s) Un representante de las organizaciones de la población LGBTI
- t) Un representante de las organizaciones de Adulto Mayor

Que el artículo 82 de la Ley 1757 de 2015, señala que serán miembros permanentes de los Consejos Departamentales, quienes ejerzan funciones equivalentes a las de los miembros señalados para el Consejo Nacional de Participación Ciudadana a nivel departamental.

Que en el Departamento del Atlántico las funciones equivalentes al Consejo Participativo de Niños, Niñas y Adolescentes, las desarrolla la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes del Atlántico, en observancia de la normatividad que regula el Sistema de Bienestar familiar Artículo 44 C.P., Ley 12 de 1991, ley 1098 de 2006, Decreto 936 de 2013 artículo 8, numeral 4 (ámbito departamental).

Que en el Departamento del Atlántico se adoptó la política de primera infancia y niñez a través de la Resolución 001411 del Veinticinco (25) de Diciembre de 2015.

Que conforme a los artículos 33 y 37 de la Ley 1622 de 2013, a nivel Departamental existirán los Consejos de Juventud como mecanismos autónomos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los y las jóvenes en relación con las agendas territoriales de las juventudes, ante la institucionalidad pública de cada ente territorial al que pertenezcan.

RESOLUCION No. 0189 DEL 2024

**“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN
DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ATLÁNTICO PERIODO 2024 - 2028”**

Que mediante Resolución 020 del Veinticuatro (24) de Octubre de 2018, la Procuraduría General de la Nación registró la Plataforma Departamental de Juventudes en el Departamento del Atlántico, como escenario de encuentro, articulación, coordinación y concertación de las juventudes, en observancia del artículo 15 de la Ley 1885 de 2018.

Que el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 **“Atlántico para el Mundo”**, contempla como meta la creación durante el cuatrienio del Consejo consultivo permanente de niños, niñas y adolescentes, en aras de desarrollar acciones que permitan la inclusión de los niños, niñas, adolescentes buscando espacios con el fin de encaminarlos y empoderarlos en lo atinente a una participación real y efectiva con el estado, en pro de la efectividad de esos derechos.

El Consejo Consultivo de Mujeres, fue creado mediante Decreto departamental 0226 de 2019 y actualizado a través del Decreto 193 de 2024, como una instancia de diálogo, concertación, coordinación, articulación y corresponsabilidad entre las organizaciones públicas y privadas, en el marco de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género 2022-2032, instalado el Quince (15) de Julio de 2024.

Que a través de la resolución 00009 de septiembre de 2020 la Gobernación del Atlántico convocó a los diferentes sectores del Departamento del Atlántico para que eligieran, postularan y designaran a sus representantes ante el Consejo Departamental de Participación Ciudadana para el periodo 2020 - 2024.

Que el Diecisiete (17) de Noviembre de 2020 se instaló el Consejo Departamental de Participación Ciudadana del Departamento del Atlántico, dando posesión a los representantes en formula Principal y Suplente de los diferentes sectores que de acuerdo a la ley de 1757 de 2015 tienen asiento en este espacio de participación para un período de 4 años entre 2020 - 2024.

Que el Dieciséis (16) de Noviembre de 2024 vence el periodo de 4 años de los representantes de los diferentes sectores de la sociedad en el Departamento del Atlántico ante el Consejo Departamental de Participación Ciudadana, haciéndose necesario adelantar la escogencia de los nuevos representantes para el periodo 2024 - 2028.

Que para la elección de cada uno de los representantes de esas distintas Organizaciones, Gremios, Grupos, Mesas, Asociaciones, Consejos, Sindicatos, Federaciones y demás colectivos de la sociedad civil, se hace necesario llevar a cabo la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana, conforme al artículo 9 del Decreto 272 de 2020 modificado por el Decreto 307 de

RESOLUCION No. 0189 DEL 2024

**“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN
DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ATLÁNTICO PERIODO 2024 - 2028”**

2020, requiriendo la mediación de tales sectores en la elección, designación o postulación de sus representantes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Definiciones: Para efectos de esta resolución, por cada uno de los términos descritos a continuación, se entenderá:

- ✓ **Candidatos:** Personas naturales avaladas por las asociaciones u organizaciones de veedurías ciudadanas, las Organizaciones no Gubernamentales ONG, como aspirantes a integrar el Consejo Departamental de Participación Ciudadana.
- ✓ **Comité Verificador:** Es el órgano colegiado conformado por funcionarios o contratistas a que se hace referencia en el artículo 12 de la presente resolución.
- ✓ **Designados:** Personas naturales escogidas por los alcaldes de los municipios del Atlántico, de alguna Asociación, Federación, Mesa, Gremio, Consejo para integrar el Consejo Departamental de Participación Ciudadana.
- ✓ **Postulados:** Personas naturales avaladas por Organizaciones del Adulto Mayor, los sindicatos, grupos étnicos, organizaciones de la población LGBTI, asociaciones de organizaciones campesinas como aspirantes a integrar el Consejo Departamental de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 2. Convocatoria. Invitar a los alcaldes de los Municipios del Atlántico, la Mesa Departamental de Participación Efectiva de Víctimas, el Consejo Territorial de Planeación Departamental, la Federación de Juntas de Acción Comunal del Atlántico, la Asociación Colombiana de Universidades – ASCUN- (las universidades que ofrezcan programas académicos en el Departamento del Atlántico), las organizaciones no Gubernamentales que tengan domicilio principal en el Departamento del Atlántico, las veedurías que tengan su domicilio principal en el Departamento del Atlántico y estén debidamente registrada ejerciendo control social en asuntos propios del Departamento, los Gremios Económicos del Departamento, los sindicatos que funcionan en el Departamento del Atlántico, Consejo Departamental de Juventud, las Asociaciones Campesinas que hacen parte del Departamento, los grupos étnicos del Departamento del Atlántico, Consejo Consultivo de Mujeres del Departamento del Atlántico, los estudiantes Universitarios del Departamento, el Comité Departamental de Discapacidad, la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes del Atlántico, las organizaciones de la población LGBTI, las organizaciones

RESOLUCION No. 0189 DEL 2024

**“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN
DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ATLÁNTICO PERIODO 2024 - 2028”**

de Adulto Mayor, para que, de acuerdo con los términos de la presente convocatoria, presenten sus candidatos, postulados o designados para la conformación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 3. Representante del Comité Departamental de Discapacidad. El Representante del Comité Departamental de Discapacidad será designado por éste, una vez conformado. No obstante lo anterior, en virtud de lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 79 de la Ley 1757 de 2015, el Consejo Departamental de Participación Ciudadana podrá invitar a representantes de los comités o plataformas municipales de discapacidad, conforme al procedimiento que el mismo Consejo establezca para el efecto.

Parágrafo. El Comité Departamental de Discapacidad una vez conformado, deberá garantizar que la designación de su representante provenga de una organización que cumpla con el Decreto 1350 de 2018.

ARTÍCULO 4. Convocatoria a las Organizaciones no Gubernamentales ONG del Departamento del Atlántico. Convocar a las Organizaciones no Gubernamentales ONG, registradas ante la autoridad competente, para que designen un representante por cada sector u organización ante el Consejo Departamental de Participación Ciudadana, la cual se elegirá conforme al procedimiento establecido en la presente resolución y a lo señalado a continuación:

A. Requisitos para la inscripción como votante. Podrán inscribirse como votantes las Organizaciones no Gubernamentales ONG, a través de sus representantes legales, enviando su inscripción al correo electrónico: participacion@atlantico.gov.co. **especificando en el asunto del mismo "Inscripción de (nombre de la asociación, organización) como votante CDPC"**, adjuntando los siguientes documentos:

- ✓ Copia del certificado de inscripción o registro de la Organizaciones no Gubernamentales ONG ante la autoridad competente, no mayor a treinta (30) días.
- ✓ Inscribir el correo electrónico por medio del cual la organización ejercerá su derecho al voto, al correo electrónico participacion@atlantico.gov.co.

B. Requisitos para postularse como candidatos. las Organizaciones no Gubernamentales ONG podrán postularse como candidatos, a través del correo electrónico participacion@atlantico.gov.co, **especificando en el asunto del mismo "Inscripción de (nombre de la organización)"**

RESOLUCION No. 0189 DEL 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ATLÁNTICO PERIODO 2024 - 2028”

como candidato CDPC; De igual forma, indicarán desde cual correo realizarán la votación el día de la elección y anexando el siguiente documento.

- ✓ Declaración juramentada de no ser servidor público, ni tener vínculos contractuales con el Estado al momento de presentarse como candidato.
- C. Verificación de requisitos.** Verificación de cumplimiento de requisitos establecidos en la presente resolución.
- D. Publicación de la lista preliminar de votantes y candidatas.** La publicación de la lista de votantes y candidatas de las asociaciones de organizaciones no gubernamentales ONG que cumplan con los requisitos, se realizará en la web www.atlantico.gov.co
- E. Reclamaciones.** Las reclamaciones se llevarán a cabo conforme a lo previsto en el artículo 12 de la presente resolución.
- F. Publicación lista definitiva de votantes y candidatos.** Una vez resueltas las reclamaciones, si las hubiere, se publicará la lista definitiva de votantes y candidatas a través de la web www.atlantico.gov.co
- G. Votación.** La Organización no Gubernamentales ONG, contará con un único voto que deberá ser enviado del correo inscrito previamente para ello, a la dirección electrónica participacion@atlantico.gov.co, **especificando en el asunto del mismo "Voto de (nombre de la ONG) ante el CDPC"**.
- H. Publicación de Resultados.** Los resultados de la votación se publicarán a través de la web www.atlantico.gov.co
- I. Designación.** Teniendo en cuenta los resultados de la votación, se obtendrá la designación de la representante principal y suplente.

Parágrafo. Las personas que aspiren a participar en este proceso y a ejercer la representación de la asociación, organización ante el Consejo Departamental de Participación Ciudadana, deben ser mayores de edad.

ARTÍCULO 5. Convocatoria a las veedurías ciudadanas. Convóquese a las veedurías que tengan su domicilio principal en el Departamento del Atlántico y estén debidamente registradas ejerciendo control social en asuntos propios del Departamento, para que postulen sus candidatos a participar en el proceso de elección del delegado de las

RESOLUCION No. 0189 DEL 2024

**“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN
DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ATLÁNTICO PERIODO 2024 - 2028”**

Veedurías Ciudadanas ante el Consejo Departamental de Participación Ciudadana del Atlántico, conforme el procedimiento señalado a continuación:

A. Requisitos para la inscripción como votante. Podrán inscribirse como votantes las veedurías que tengan su domicilio principal en el Departamento del Atlántico y estén debidamente registradas ejerciendo control social en asuntos propios del Departamento, a través de sus representantes legales, enviando su inscripción al correo electrónico: participacion@atlantico.gov.co. **especificando en el asunto del mismo "Inscripción de (nombre de la veeduría) como votante CDPC"**, quienes serán los habilitados para votar, adjuntando los siguientes documentos:

- ✓ Copia del certificado de inscripción o registro de la veeduría ante la autoridad competente, no mayor a treinta (30) días.
- ✓ Inscribir el correo electrónico por medio del cual la organización ejercerá su derecho al voto, al correo electrónico participacion@atlantico.gov.co

B. Inscripción de Candidatos. La Inscripción de candidatos se realizará a través del correo electrónico participacion@atlantico.gov.co, **especificando en el asunto del mismo "Inscripción de (nombre de la veeduría ciudadana) como candidato CDPC"**. **De igual forma, indicarán desde cual correo realizarán la votación el día de la elección.**

C. Verificación de requisitos. La Secretaría verificará el cumplimiento de requisitos del candidato, establecidos en la presente resolución y este último deberá suscribir el siguiente documento:

- ✓ Declaración juramentada de no ser servidor público, ni tener vínculos contractuales con el Estado al momento de presentarse como candidato.

D. Publicación de la lista preliminar de votantes y candidatas. La publicación de la lista de votantes y candidatos de las veedurías que tengan su domicilio principal en el Departamento del Atlántico y estén debidamente registradas ejerciendo control social en asuntos propios del Departamento, que cumplan con los requisitos, se realizará en la web www.atlantico.gov.co

E. Reclamaciones. Las reclamaciones se llevarán a cabo conforme a lo previsto en el artículo 12 de la presente resolución.

RESOLUCION No. 0189 DEL 2024

“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ATLÁNTICO PERIODO 2024 - 2028”

- F. Publicación lista definitiva de votantes y candidatos.** Una vez resueltas las reclamaciones, si las hubiere, se publicará la lista definitiva de votantes y candidatas a través de la web www.atlantico.gov.co
- G. Votación.** La Veeduría Ciudadana contará con un único voto que deberá ser enviado del correo inscrito previamente para ello, a la dirección electrónica participacion@atlantico.gov.co, **especificando en el asunto del mismo "Voto de (nombre de la Veeduría Ciudadana) ante el CDPC".**
- H. Publicación de resultados.** Los resultados se publicarán, a través de la web: www.atlantico.gov.co
- I. Designación.** Teniendo en cuenta los resultados de la votación, se obtendrá la designación del representante principal y suplente.

Parágrafo. Las personas que aspiren a participar en este proceso y a ejercer la representación de las veedurías ciudadanas ante el Consejo Departamental de Participación Ciudadana, deben ser mayores de edad.

ARTÍCULO 6. Cronograma. Para la jornada de elección de representantes ante el Consejo Departamental de Participación Ciudadana de las Organizaciones no Gubernamentales ONG y la Red de veedurías ciudadanas del Atlántico, se tendrá en cuenta el siguiente cronograma:

FASE	FECHAS
Inscripción de votantes	01 de Octubre de 2024 – 04 de Octubre de 2024
Verificación de cumplimiento de requisitos de votantes	05 de Octubre de 2024
Publicación de listado de votantes que cumplen los requisitos	10 de Octubre de 2024
Reclamación	11 de Octubre de 2024
Publicación lista definitiva de votantes	15 de Octubre de 2024
Inscripción de candidatos	01 de Octubre de 2024 – 04 de Octubre de 2024
Verificación de cumplimiento de requisitos de candidatos, designados y postulados	05 de Octubre de 2024
Publicación del listado de candidatos que cumplen los requisitos	10 de Octubre de 2024
Reclamaciones	11 de Octubre de 2024
Publicación definitiva del listado de candidatos, designados y postulados que cumplen los requisitos	15 de Octubre de 2024
Jornada de elección representante de las Organizaciones no Gubernamentales ONG	16 de Octubre de 2024
Jornada de elección representante de las Veedurías Ciudadanas	16 de Octubre de 2024
Publicación de resultados	18 de Octubre de 2024
Publicación del listado de elegidos	19 de Octubre de 2024

RESOLUCION No. 0189 DEL 2024

**“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN
DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ATLÁNTICO PERIODO 2024 - 2028”**

ARTÍCULO 7. Designación de representantes. Los alcaldes de los municipios del Atlántico, la Mesa Departamental de Participación Efectiva de Víctimas, los Gremios Económicos del Atlántico, el Consejo Territorial de Planeación Departamental, la Federación de Juntas de Acción Comunal del Atlántico, la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN- elegido entre los representantes de las universidades que ofrezcan programas académicos en el Departamento del Atlántico-, el Consejo Consultivo de Mujeres del Departamento del Atlántico, el Consejo Departamental de Juventud y la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes del Atlántico, designarán un representante principal y un suplente.

Parágrafo 1. Quienes sean designados por los alcaldes de los municipios del Atlántico, la Mesa Departamental de Participación Efectiva de Víctimas, el Consejo Territorial de Planeación Departamental, la Federación de Juntas de Acción Comunal del Atlántico, los Gremios Económicos del Atlántico, la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN- elegido entre los representantes de las universidades que ofrezcan programas académicos en el Departamento del Atlántico-, el Consejo Consultivo de Mujeres del Departamento del Atlántico, el Consejo Departamental de Juventud y la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes del Atlántico; deberán informarlo al Secretaría del Interior, indicando el sector a representar, antes del 05 de Octubre de 2024, al correo electrónico: participacion@atlantico.gov.co, o radicar el escrito de designación en físico en el Secretaría del Interior, en la Calle 40 N° 45-46 Piso 10, con los requisitos establecidos en la presente resolución y anexando el siguiente documento:

1. Carta de aval suscrita por el presidente de la Mesa, Federación, Consejo o Asociación o quien haga sus veces y el secretario, informando nombres y cédulas del designado principal y suplente.

ARTÍCULO 8. Postulación de representantes. las Asociaciones de Campesinas del Atlántico, los Grupos Étnicos del Atlántico, los Sindicatos, las organizaciones de la población LGBTI del Atlántico y las organizaciones del Adulto Mayor Atlántico, postularán a sus a representantes en fórmula principal y suplente.

Una vez surtido el proceso interno de cada sector, deberán informar la decisión a la Secretaría del Interior antes del antes del 05 de Octubre de 2024, al correo electrónico: participacion@atlantico.gov.co, o radicar en físico en la Secretaría del Interior, Subsecretaria de Convivencia y Participación Ciudadana, en la Calle 40 N° 45-46 Piso 10, con los requisitos establecidos en la presente resolución anexando el siguiente documento:

RESOLUCION No. 0189 DEL 2024

**“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN
DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ATLÁNTICO PERIODO 2024 - 2028”**

1. Carta de aval del sector, suscrita por el presidente de la Asociación, agremiación, grupo, o quien haga sus veces y por el secretario informando nombres y cédulas del designado principal y suplente.

ARTÍCULO 9. Convocatoria del Representante Principal y Suplente de los Estudiantes Universitarios. El representante de los estudiantes universitarios será elegido, mediante convocatoria a los representantes estudiantiles en los Consejos Superiores Universitarios u órgano que haga sus veces en el Atlántico, informando mediante comunicación escrita la decisión a la Secretaría del Interior antes del 05 de Octubre de 2024, al correo electrónico: participacion@atlantico.gov.co, o radicando en físico en el Secretaría del Interior, Subsecretaria de Convivencia y Participación Ciudadana, en la Calle 40 N° 45-46 Piso 10, con los requisitos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 10. Requisitos Generales para elección, designación y postulación. Quienes sean candidatos, designados o postulados (*principal - suplente*) para integrar el Consejo Departamental de Participación Ciudadana, deberán remitir, antes del 05 de Octubre de 2024, al correo electrónico: participacion@atlantico.gov.co, o radicar en físico en el Secretaría del Interior - Subsecretaria de Convivencia y Participación Ciudadana, en la Calle 40 N° 45-46, la siguiente información:

1. Hoja de vida.
2. Carta en la que se manifieste la motivación para pertenecer al Consejo Departamental de Participación Ciudadana.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
4. Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales,
5. Certificado de antecedentes disciplinarios.
6. Certificado de antecedentes fiscales
7. Certificado de medidas correctivas.
8. Cartas de aceptación de la designación o postulación por parte del representante principal y suplente.
9. Certificado de existencia y representación legal de la federación, Mesa, Consejo, confederación, asociación, gremio o plataforma que designa o postula al candidato, expedida por la autoridad competente, no mayor a 30 días.
10. Declaración juramentada de no encontrarse inmerso en causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses.

Parágrafo 1. Para el caso de los designados por la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes del Atlántico, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente artículo, se verificara conforme a los atributos, derechos y deberes que se desprenden de su rango de edad.

RESOLUCION No. 0189 DEL 2024

**“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN
DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ATLÁNTICO PERIODO 2024 - 2028”**

Parágrafo 2. Cada federación, asociación, gremio, mesa, plataforma, sindicato, consejo u organización sólo podrá designar o postular un representante principal y suplente; sin embargo, una fórmula principal y suplente puede ser representada por varias federaciones, asociaciones, gremios o sindicatos.

ARTÍCULO 11. *Comité verificador.* Confórmese un comité verificador del cumplimiento de requisitos de los votantes, candidatos, designados y postulados de los diferentes sectores, el cual estará integrado por tres (3) funcionarios o contratistas de la Subsecretaría de Participación y Convivencia Ciudadana.

Parágrafo. El comité verificador levantará un acta en la cual se consignarán los resultados y las novedades que se presenten en el desarrollo de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 12. *Reclamaciones.* Los requisitos habilitantes para ser miembro del Consejo Departamental de Participación Ciudadana no son subsanables. Las reclamaciones a las que haya lugar podrán ser presentadas únicamente a través de la dirección electrónica: participacion@atlantico.gov.co. **especificando en el asunto del mismo "Reclamación de (nombre de la federación, confederación, mesa, plataforma asociación, gremio, sindicato u organización) ante el CDPC"** en los términos establecidos en el artículo 7. Cronograma.

ARTÍCULO 13. *Publicación.* Una vez verificado el cumplimiento de requisitos y las reclamaciones, se publicará el listado definitivo de votantes y candidatos por cada sector en la www.atlantico.gov.co, de acuerdo con el cronograma establecido.

La publicación definitiva del listado de los elegidos, designados y postulados se realizará a través de la www.atlantico.gov.co, de acuerdo con el cronograma establecido.

ARTÍCULO 13. *Ausencia de postulaciones.* En caso de no presentarse postulación para alguno de los sectores, se declarará desierta la convocatoria y se informará al Consejo Departamental de Participación Ciudadana, una vez este sea instalado, para que dé aplicación a lo estipulado en el segundo parágrafo del artículo 79 de la ley 1757 de 2015, en observancia de lo señalado en la parte final del Artículo 82 del mismo compendio normativo.

ARTÍCULO 14. *Período del representante.* Los representantes de los sectores, principal-suplente, ante el Consejo Departamental de Participación Ciudadana, serán elegidos por un período institucional de cuatros (04) años, contados a partir de su instalación.

RESOLUCION No. 0189 DEL 2024

**“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN
DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ATLÁNTICO PERIODO 2024 - 2028”**

Parágrafo 1. Cada representante que haga parte del Consejo Departamental de Participación Ciudadana se presumirá de buena fe que siempre hace parte del sector o grupo al que representa durante su período. Si por alguna razón, el representante pierde su calidad de miembro ante la organización o sector o renuncia a su dignidad, tal sector deberá informarlo al Consejo Departamental de Participación Ciudadana. El representante suplente tomará el cargo de principal y se deberá solicitar al sector que lo designó, la postulación de uno nuevo.

Parágrafo 2. Para el caso de los representantes que han sido elegidos conforme al procedimiento previsto en esta resolución, en el evento que el suplente deba asumir como principal, actuará como suplente quien le siga en votación en forma sucesiva y descendente.

ARTÍCULO 15. Suplentes. La suplencia se ha considerado con el fin de garantizar la presencia de la totalidad de miembros del Consejo Departamental de Participación Ciudadana ante las ausencias temporales o definitivas de los representantes principales, y asistirán únicamente en ausencia del titular, salvo a la primera reunión de instalación, donde podrán asistir ambos, para su respectiva posesión.

ARTÍCULO 16. Posesión e instalación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana. Quienes adquieran la calidad de representantes, sean principales o suplentes, serán convocados para posesionarse e instalar el Consejo Departamental de Participación Ciudadana, antes del 18 de Noviembre de 2024.

ARTÍCULO 17. Publicidad de la convocatoria. La presente convocatoria se hará pública en las siguientes páginas web: www.atlantico.gov.co.

ARTÍCULO 18. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Barranquilla a los doce (12) días del mes de septiembre de 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA
Secretario del Interior

Proyecto y digitalizo: MARCO JESÚS BALAGUERA BETTER – Asesor Jurídico Contratista
Aprobó NELSON BARROS CHING – Subsecretario de Participación
Comunitaria y Convivencia
Revisó: SARA RAAD DE LA OSSA – Asesora de Despacho